

que contempla y desarrolla principios, que adicionalmente a los contemplados en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, buscan contribuir al desarrollo social y económico de la población, de modo que, el abastecimiento público se efectúe de manera oportuna y adecuada, maximizando el valor del dinero a través del uso eficiente de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, la publicación previa del proyecto de reglamento permitirá recoger información especializada de los actores involucrados, así como comentarios del público en general, lo que coadyuvará a mejorar el instrumento normativo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67 que aprueba el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas; en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del Proyecto de Ley General de la Cadena de Abastecimiento Público, y su exposición de motivos, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, hasta por un plazo máximo de 15 (quince) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución, para recoger las opiniones, comentarios y sugerencias del público.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Dispóngase que las opiniones, comentarios y sugerencias del público deben ser registrados en el enlace <https://www.mef.gob.pe/es/pre-publicacion-de-ley>, y establézcase que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra a cargo de su sistematización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1890272-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión que efectúa Consorcio Energético Huancavelica S.A.C. a favor de Compañía Transmisora Sur Andino S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2020-MINEM/DM

Lima, 28 de setiembre de 2020

VISTOS: El Expediente N° 14002093 sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Ingenio – S.E. Caudalosa; el Registro N° 3009882 sobre solicitud de transferencia de concesión definitiva de transmisión presentada por COMPAÑÍA TRANSMISORA SUR ANDINO S.A.C. (en adelante, CTSA); los Informes N° 200, 222 y N° 240-2020-MINEM/DGE-DCE elaborados

por la Dirección General de Electricidad; el Memo N° 0319-2020/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad y el Informe N° 604-2020-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 087-93-EM de fecha 28 de diciembre de 1993 se otorga a Consorcio Energético Huancavelica S.A. (en adelante, CONENHUA) la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica con la línea de transmisión constituida por los tramos S.E. Huancavelica – S.E. Ingenio en 60 kV y S.E. Ingenio – S.E. Caudalosa en 60 kV, ubicadas en el departamento de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-95-EM de fecha 06 de enero de 1995, se aprueba el Contrato de Concesión N° 037-94 referido a la concesión definitiva otorgada mediante Resolución Suprema N° 087-93-EM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2003-MEM/DM publicada el 17 de diciembre de 2003, el MINEM reconoce las servidumbres convencionales de electroducto y de paso a favor de la Concesión Definitiva de Transmisión indicada en los considerandos precedentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2016-MEM/DM publicada el 01 de abril de 2016, se aprueba la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 433-2019-MEM/DM publicada el 09 de enero de 2020, se aprueba la cesión de posición contractual parcial de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, en lo que se refiere a: i) Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Huancavelica – S.E. Ingenio (L-6643), ii) S.E. Ingenio 60/22 kV 12.5 MVA, iii) S.E. Caudalosa 60/22 kV 12.5 MVA, que efectuó Consorcio Energético de Huancavelica S.A. a favor de CONELSUR LT SAC;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 433-2019-MINEM/DM aprueba la Segunda Modificación de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de CONENHUA y la Adenda N° 02 al Contrato de Concesión N° 037-94, a fin de que se mantenga únicamente la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Ingenio – S.E. Caudalosa (L-6644) como consecuencia de la aprobación de la cesión de posición contractual parcial aprobada en el artículo 1 de la mencionada resolución ministerial;

Que, mediante documento con Registro N° 3009882 de fecha 07 de enero de 2020, CTSA solicita la transferencia de la Concesión Definitiva de Transmisión LT 60 kV S.E. Ingenio - S.E. Caudalosa a su favor, sustentada en el Contrato de Cesión de Posición Contractual de Concesión y Transferencia de Servidumbre (en adelante, CONTRATO DE CESIÓN) elevado a Escritura Pública el 30 de diciembre de 2019, mediante el cual CONENHUA cede a favor de CTSA su posición contractual en el Contrato de Concesión N° 037-94, según lo establecido en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato. Asimismo, CONENHUA cede a favor de CTSA la servidumbre impuesta mediante la Resolución Ministerial N° 633-2003-MEM/DM, según lo estipulado en el numeral 2.2 de la referida Cláusula Segunda;

Que, el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta: Entrada en Vigencia del CONTRATO DE CESIÓN establece la oportunidad en que entrará en vigencia la cesión de posición contractual de concesión y la transferencia de servidumbre;

Que, según lo dispuesto en el artículo 1436 del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, la forma de transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratados se define en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, conforme a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han emitido opinión favorable a la solicitud presentada por CTSA, debiendo aprobarse y, en consecuencia, tener como titular de la citada concesión definitiva a CTSA, la que deberá inscribir el CONTRATO DE CESIÓN, que motive

la expedición de la presente Resolución Ministerial, en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión 60 kV S.E. Ingenio – S.E. Caudalosa (L-6644), que efectúa CONSORCIO ENERGÉTICO HUANCANELICA S.A.C. a favor de COMPAÑÍA TRANSMISORA SUR ANDINO S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Tener como titular de la concesión definitiva mencionada en el artículo precedente así como de la servidumbre impuesta a su favor, a COMPAÑÍA TRANSMISORA SUR ANDINO S.A.C., la que asume en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que constan en el Contrato de Concesión N° 037-94 y los que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, por una sola vez y por cuenta de COMPAÑÍA TRANSMISORA SUR ANDINO S.A.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

1889275-1

INTERIOR

Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 072-2020-IN

Lima, 2 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el inciso 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo

N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, previa evaluación de los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2020-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2020, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el término de treinta (30) días calendario la misma que fue prorrogada por Resoluciones Supremas N° 050, 051, 056 y 065-2020-IN, por el mismo término de días, del 07 de junio al 06 de julio, del 07 de julio al 05 de agosto, del 06 de agosto al 04 de setiembre y del 05 de setiembre al 04 de octubre de 2020, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 1276-2020-CG PNP/SEC, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú solicita que se tramite el pedido de prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, sustentando dicho pedido en el Informe N° 038-2020-DIRNIC PNP/DIRMEAMB-SECEJE.UNIPLEDU (Reservado), a través del cual, el Director de la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú informa sobre la problemática existente en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas (Sector El Tambo - zona fronteriza entre las Repúblicas del Perú y del Ecuador), a consecuencia de la minería ilegal;

Que, de acuerdo al informe referido en el considerando precedente, la zona fronteriza antes indicada resulta ser de interés para diversos actores para la extracción de mineral de manera ilegal, estando latente el conflicto social y económico entre nacionales y extranjeros, por la posesión de instalaciones mineras, siendo que la falta de regulación o supervisión, coadyuva a dicha actividad ilegal, la misma que constituye un limitante para el desarrollo de la zona, produciendo contaminación ambiental, depredación de yacimientos existentes, graves deficiencias de seguridad, discriminación social y económica, conflictos sociales, entre otros; en ese contexto, se han venido ejecutando operaciones sostenidas de interdicción, investigación, patrullaje, seguridad y mantenimiento y control del orden público contra el delito de minería ilegal y su cadena logística, así como otros delitos conexos. Si bien las actividades de extracción de mineral aurífero han cesado en la zona debido a la presencia de las Fuerzas del Orden, es previsible que de no continuarse con las acciones de interdicción y ante el repliegue de estas, mineros ilegales reingresen en la zona, no pudiendo descartarse además, la ejecución de acciones de protesta y/o de fuerza por parte de los diversos actores y comunidades nativas, resultando previsible que la capacidad de convocatoria y agresividad con que puedan actuar estos sobrepase la capacidad operativa policial, siendo fundamental la continuidad de la presencia y apoyo de las Fuerzas Armadas;